Barranquilla, 21 de febrero de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS.
E. S. D.

REF : **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DE : **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3**
CONTRA : **MANJARRES ALCAZAR YASMINA CC 33117757**
RADICADO No: **13001410500220210029800**

KEREN MARIA PAEZ HOYOS , abogada, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.045.675.899 de Barranquilla y Portadora de la Tarjeta Profesional número 343.353 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto manifiesto que, estando dentro del término para hacerlo, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual se notificó por estado el Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), que DISPONE negar el mandamiento de pago solicitado por A.F.P. PORVENIR S.A. en contra del MANJARRES ALCAZAR YASMINA.

Indica el auto recurrido en su parte considerativa que:

No es posible constatar que la entidad demandante cumplió con el requisito establecido en el artículo 5° del Decreto 2633 de 1994, consistente del requerimiento al empleador moroso, ya que con la documental mediante la cual aduce el ejecutante haber realizado el requerimiento al empleador moroso (folio **18-26** del expediente), no contiene de forma expresa y clara, la obligación requerida, nada señala respecto del monto, trabajadores y periodos que la comprenden y aun cuando se indica que es realizada conforme al estado de deuda anexo al requerimiento, dicho anexo no fue allegado al expediente; sin que se tenga la certeza que se haya anexado al ejecutado el detalle de las obligaciones cuya ejecución se pretende por parte de **PORVENIR**, y tanto más, que la presunta deuda requerida guarde identidad con la liquidación presentada para la ejecución; así como tampoco se vislumbra con claridad quien recibió el mencionado requerimiento. En este punto se trae a colación lo mencionado por el Tribunal superior del distrito judicial de Bogotá sala laboral. Auto de 17 de abril de 2013, donde a la letra dijo:

"Para la realización del requerimiento es necesario que la entidad administradora de pensiones envié al empleador un documento en donde relacioné de manera detallada los periodos de mora. El envió debe hacerse por correo certificado a la dirección de notificaciones registrada por el empleador en la cámara de comercio".

Él envió debe hacerse por correo certificado a la dirección de notificaciones registrada por el empleador en la cámara de comercio y para este despacho no trae certeza que la demandada fuera notificada de la deuda pretendida en este proceso.

Esta postura afirma que constituye una garantía del derecho de defensa que el empleador tenga conocimiento de los periodos adeudados, los valores de los aportes y a quien corresponda, para tener posibilidad de oponerse al requerimiento efectuado, y en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio para efectos de notificaciones judiciales es la del empleador para efectos de cualquier tipo de notificaciones judiciales, y por lo tanto es oponible a terceros.

Dicho en otras palabras, para el Despacho no se ha surtido en debida forma el requerimiento y por tanto no puede la administradora del Sistema de Seguridad Social en pensiones acudir a la administración de justicia para apremiar el pago de lo adeudado, porque sólo a partir de ese momento la obligación se vuelve exigible.

Por lo anterior, para el Despacho el título ejecutivo aportado no reúne los requisitos sustanciales y formales, en consecuencia, se negará el mandamiento de pago solicitado

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

En relación al auto que antecede el presente recurso haciendo mención a su argumento de negación: *No es posible constatar que la entidad demandante cumplió con el requisito establecido en el artículo 5° del Decreto 2633 de 1994, consistente del requerimiento al empleador moroso, ya que con la documental mediante la cual aduce el ejecutante haber realizado el requerimiento al empleador moroso (folio **18-26** del expediente), no contiene de forma expresa y clara, la obligación requerida, nada señala respecto del monto, trabajadores y periodos que la comprenden y aun cuando se indica que es realizada conforme al estado de deuda anexo al requerimiento, dicho anexo no fue allegado al expediente; sin que se tenga la certeza que se haya anexado al ejecutado el detalle de las obligaciones cuya ejecución se pretende por parte de **PORVENIR.***

Es importante señor juez aclarar que en los anexos, que integran la demanda presentada en contra del empleador MANJARRES ALCAZAR YASMINA se adjuntaron los soportes pertinentes para poder ejercer el derecho, en el caso particular se aportó el requerimiento de cobro enviado a la parte demandada el día 21 de julio de 2021 a las 2 : 28 pm, dicha comunicación tiene en el cuerpo del correo el requerimiento de cobro donde se le explica el porqué del requerimiento, se le informa el monto adeudado, rango de deuda y afiliados, adicional se adjunta en la parte final el estado de cuenta que de manera más detalla informa la deuda al empleador, así mismo se adjuntó al mail archivos pdf del requerimiento o carta de cobro y pdf del estado de cuenta:

Paez Hoyos Keren Maria (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)

De: Paez Hoyos Keren Maria (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 2:28 p. m.
Para: ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Confidencial: Requerimiento de Cobro MANJARRES ALCAZAR YASMINA
Datos adjuntos: MANJARRES ALCAZAR YASMINA.pdf; ESTADO DE CUENTA MANJARRES ALCAZAR YASMINA.pdf

22424/

Barranquilla,

Señora:
MANJARRES ALCAZAR YASMINA
Representante legal
ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM
Cartagena.

Ref. Rad. Porvenir N.A.
CC 33117757
T.N. N.A.

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad Porvenir S.A. como administradora de fondo de Pensiones y Cesantías le informa que de acuerdo con nuestros registros, usted presenta mora en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias incumpliendocon la obligación de pago y la normatividad vigente[1].

De acuerdo con lo anterior lo invitamos a que siga los pasos descritos a continuación para aclarar su deuda, si posterior a la lectura de las instrucciones aún persisten dudas o inquietudes sobre la deuda reflejada, lo invitamos a que se ponga en contacto con Keren Maria Paez Hoyos al correo electrónico kmpaez@porvenir.com.co o en el teléfono 3851388 ext. 77035.

Anexamos a esta comunicación el detalle de la deuda de su empresa que asciende a la suma de **$140,448**, por concepto de capital2, distribuida en **1** afiliados, en los periodos de **2020-10 a 2020-10.**

Próximos pasos que usted debe realizar:

I. Revise el detalle de la deuda de su empresa anexo.

II. Aclare la deuda reportada así:

- En caso de no haber efectuado el respectivo pago, usted dispone de las siguientesopciones para realizarlo lo antes posible:
  - A través de la planilla integrada PILA, ingresando a la página web de Aportes en Línea,www.aportesenlinea.com.
  - Comunicándose con las líneas de servicio telefónico de Aportes en Línea, en Bogotá 307 83 33, Barranquilla 385 80 90, Cali 485 20 50, Cartagena 693 40 80, Medellín 60430 10 y en el resto del país 018000 510 245.
  - A través de su operador de confianza.

- Si usted ya efectuó el pago le solicitamos enviar copia del pago con los detalles respectivos,al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.

- Si usted identifica que la mora en el pago es causada por falta en el reporte novedades,usted dispone de las siguientes opciones para registrarlas:
  - A través de nuestra página web:
  -
    - Ingrese a www.porvenir.com.co sección Empresas, Zona TransaccionalEmpresas.
    - Ingrese su usuario y contraseña, si aún no cuenta con ellas, inscríbase en laopción solicite su clave.
    - Haga clic sobre la sección vista empresarial 360º y conciliación, opciónEmpleados por aclarar.
    - Identifique el periodo y afiliado que se encuentra pendiente por aclarar yreporte la novedad que corresponda.
  - Enviando el formato adjunto con la información requerida, al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.

Importante: Tenga en cuenta que usted dispone de un término de quince (15) días contados a partirde la fecha de recibida esta comunicación para efectuar el proceso de aclaración, de lo contrario entenderemos su absoluta conformidad con el estado de la deuda y emitiremos la liquidación jurídicade los aportes en mora que le fueron requeridos.

Le recordamos que la declaración de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debe contener además de la liquidación de los aportes, las novedades que afectan la relación laboral del empleador con sus trabajadores afiliados al Fondo de pensiones obligatorias según la normatividad vigente[4]; tenga en cuenta que usted como empleador es al único al que le constan quienes son las personas que realmente integran su nómina.

Tenga en cuenta que debe continuar efectuando el pago de sus cotizaciones para cubrir los riesgosde invalidez o muerte de sus trabajadores, reiteramos que las consecuencias del no pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social son responsabilidad exclusiva del aportante-empleadorde acuerdo con la normatividad vigente[5].

Nos reservamos el derecho de requerirlo nuevamente si establece la existencia de otras obligacionesa su cargo, por concepto de cotizaciones al Fondo de Pensiones obligatorias.

Finalmente, le recordamos la importancia de aclarar la totalidad de la deuda reportada a cargo de suempresa, con lo que evitará requerimientos y eventuales sanciones de entes de control e inicio de acciones de cobro jurídico y decreto de medidas cautelares.

Cordialmente;

Keren Maria Paez Hoyos
Abogado

KMPH/Keren P Anexo:
Estado de cuenta en 1 folio

---

[4]**Decreto 1406 de 1999 en su artículo 9°**, establece que dentro del formulario de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se deberán incluir entre otros las novedades del periodo de cotización. [5]**Decreto 1406 de 1999 en su artículo 39**, establece los Deberes especiales del empleador junto con las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimientoy operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante.

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha

Página

Periodos	
Desde	Hasta
2020-10	2020-10

Nombre **MANJARRES ALCAZAR YASMINA** Nit **33117757**

DATOS				PERIODOS ADEUDADOS			MONTO DEU		
No.	No. Ident.	Nombre	MARCA RIESGO	Desde	Hasta	No. Periodos	Deuda Aportes	FSP	Int
1	cc 73560824	Efrain Avila Matos	B	2020-10	2020-10	1	140,448	0	

TOTAL CAPITAL 140,448 TOTAL INTERESES 0 TOTAL DEUDA

Keren Paez H.
Analista I Abogado
Dirección Estrategia ,Gestión y Cobro
Tel: 3851388 Ext. 77035
kmpaez@porvenir.com.co
Barranquilla-Regional Caribe

porvenir
30 años avanzando Juntos

Confidencial: Requerimiento de Cobro MANJARRES ALCAZAR YASMINA

PH Paez Hoyos Keren Maria (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)
Para ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM
CC correo@certificado.4-72.com.co

Responder | Responder a todos | Reenviar
miércoles 21/07/2021 2:28 p. m.

MANJARRES ALCAZAR YASMINA.pdf 49 KB
ESTADO DE CUENTA MANJARRES ALCAZAR YASMINA.pdf 42 KB

22424/

Barranquilla,

Señora:
MANJARRES ALCAZAR YASMINA
Representante legal
ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM
Cartagena.

Ref. Rad. Porvenir N.A.
CC 33117757
T.N. N.A.

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad Porvenir S.A. como administradora de fondo de Pensiones y Cesantías le informa que de acuerdo con nuestros registros, usted presenta mora en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias incumpliendocon la obligación de pago y la normatividad vigente[1].

De acuerdo con lo anterior lo invitamos a que siga los pasos descritos a continuación para aclarar su deuda, si posterior a la lectura de las instrucciones aún persisten dudas o inquietudes sobre la deuda reflejada, lo invitamos a que se ponga en contacto con Keren Maria Paez Hoyos al correo electrónico kmpaez@porvenir.com.co o en el teléfono 3851388 ext. 77035.

Anexamos a esta comunicación el detalle de la deuda de su empresa que asciende a la suma de **$140,448**, por concepto de capital2, distribuida en **1** afiliados, en los periodos de **2020-10 a 2020-10.**

Por lo anterior señor juez decir que "*la documental mediante la cual aduce el ejecutante haber realizado el requerimiento al empleador moroso (folio 18-26 del expediente), no contiene de forma expresa y clara, la obligación requerida, nada señala respecto del monto, trabajadores y periodos que la comprenden y aun cuando se indica que es realizada conforme al estado de deuda anexo al requerimiento, dicho anexo no fue allegado al expediente",* genera confusión pues es claro que mi representada de manera clara y sencilla informa al empleador sobre los aportes que debe, los afiliados en deuda , periodos en mora, liquidación del capital y de los intereses este último si da lugar.

Ahora bien el caso en particular cuenta con acuse de visualización del requerimiento de cobro, es decir el empleador pudo acceder y revisar el documento tal como lo prueba el Certificado de comunicación electrónica Email emitido por la empresa de mensajería 4-72 , Identificador del certificado: E51736434-R- Adendum de acceso a contenido: Fecha y hora de envío: 21 de Julio de 2021 (14:28 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 21 de Julio de 2021 (14:28 GMT -05:00) Fecha y hora de acceso a contenido: 21 de Julio de 2021 (19:54 GMT -05:00).

Por lo anterior señor juez lo detallado presta merito probatorio sobre el contenido enviado, claridad en la informacion envida y acceso a la informacion por parte del empleador MANJARRES ALCAZAR YASMINA.

En consecuencia el requerimiento de cobro y su respectivo estado de cuenta enviados al empleador, junto con la liquidación constituyen el título judicial.

En referencia a lo mencionado: *Para la realización del requerimiento es necesario que la entidad administradora de pensiones envié al empleador un documento en donde relacioné de manera detallada los periodos de mora. Él envió debe hacerse por correo certificado a la dirección de notificaciones registrada por el empleador en la cámara de comercio".*

El empleador en cuestión no presenta registro ante cámara de comercio, por tratarse de una persona natural que desarrolla actividades relacionadas con profesiones liberales.

Sobre el particular es importante recordar que si bien todas las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles deben registrarse en el registro mercantil, como por ejemplo, quien compra y vende mercancías o tiene un establecimiento de comercio, igualmente la ley regula cuando se trata de trata de personas naturales que desarrollan actividades relacionadas con profesiones liberales de acuerdo con lo establecido en el decreto 3050 de 1997 artículo 25 que establece que:

“Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico”.

El código de comercio ha definido expresamente que las actividades relacionadas con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles, por lo que quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio. (Ordinal 5º del artículo 23 del Código de Comercio).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal (ingeniero, abogado, arquitecto, médico, etc.) no estará obligado a matricularse como comerciante.

En este orden de ideas, el demandado es una persona natural sin registro en cámara de comercio quien ha reportado su domicilio a través de un documento idóneo, como es la planilla de autoliquidación de aportes. El demandado reporta el domicilio en la planilla de autoliquidación en ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Como es de su conocimiento la SEGURIDAD SOCIAL se basa en un proceso de autoliquidación a cargo única y exclusivamente del empleador, es decir, al diligenciar la planilla el demandado ha dado fe de que la información que registra en verídica y proviene de sus registros

Para el caso en particular se requiere al empleador a los datos suministrados por este en la planilla integrada de liquidación de aportes, cabe aclarar señor juez que la resolución 2388 de 2016 en su capítulo 1 ARCHIVOS DE ENTRADA, especifica los datos generales que debe registrar el aportante:

CAPITULO No. 1.
ARCHIVOS DE ENTRADA

0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS

En el proceso de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el aportante utilizará dos archivos:

1. Archivo tipo 1. Datos generales del aportante
2. Archivo tipo 2. Información planilla integrada

Los campos tipo numérico "N", se reportarán justificados a la derecha y rellenados con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico "A", se reportarán justificados a la izquierda y se rellenarán con espacios a la derecha".

1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE

1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
1	200	1	200	A	Nombre o razón social del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
2	2	201	202	A	Tipo documento del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
3	16	203	218	A	Número de Identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad CE. Cédula de Extranjería PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia

10 JUN 2016

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
4	1	219	219	N	Digito de verificación	Obligatorio. Si el número de identificación del aportante es NIT. Lo suministra el aportante. Este debe ser validado por el Operador de Información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN.
5	10	220	229	A	Código de la sucursal o de la dependencia	Lo suministra el aportante Este campo debe ir en blanco cuando la forma de presentación sea U. Único
6	40	230	269	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código. Lo suministra el aportante.
7	1	270	270	A	Clase de aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. A. Aportante con 200 o más cotizantes B. Aportante con menos de 200 cotizantes C. Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000 D. Aportante beneficiario del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 I. Independiente
8	1	271	271	N	Naturaleza jurídica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 1. Pública 2. Privada 3. Mixta 4. Organismos multilaterales 5. Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana
9	1	272	272	A	Tipo persona	Obligatorio. Lo suministra el aportante. N. Natural J. Jurídica Cuando el tipo de persona sea N, los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático
10	1	273	273	A	Forma de presentación	Obligatorio. Lo suministra el aportante. U. Único S. Sucursal
11	40	274	313	A	Dirección de correspondencia	Obligatorio. Lo suministra el aportante.

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición Inicial	Posición Final	Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
12	3	314	316	A	Código ciudad o municipio	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
13	2	317	318	A	Código departamento	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
14	4	319	322	N	Código DANE de la actividad económica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará con la tabla CIIU revisión 4 adaptada para Colombia expedida por el DANE mediante Resolución 66 del 2012 o la norma que la modifique o sustituya
15	10	323	332	N	Teléfono	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
16	10	333	342	N	Fax	Lo suministra el aportante.
17	60	343	402	A	Dirección de correo electrónico (E-mail)	Lo suministra el aportante
18	16	403	418	A	Número de identificación del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad CE. Cédula de Extranjería PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía
19	1	419	419	N	Dígito de verificación representante legal	Obligatorio si el número de identificación del representante legal corresponde a un NIT. Lo suministra el aportante.

Visto lo anterior seño juez, los datos utilizados en requerimiento de cobro no son datos ajenos al empleador, púes estos fueron suministrados directamente por el demandado en la planilla de autoliquidación de pago de aportes a seguridad social, que es migrada por el operador de confianza escogido por el mismo:

Consulta detallada de una planilla

Datos de la planilla seleccionada

Número planilla	Banco	Oficina	Fecha pago	Caja	Folio	Fecha acreditación	Id. empleador	Razón social	Segmento	Total informado	Periodo pago	Estado planilla	Número detalles	Clave pago
169104055	23	940	2021/07/21	1	39327	2021/08/03	33,117,757	MANJARRES ALCA	ESTANDAR	145,400	202107	ACREDITADA	1	860020988325

Datos del Empleador

Sucursal	Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
001	LAGUITO DIAG 1 A CRA 125 12	CARTAGENA	BOLIVAR	0006612696	0006612696	ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM

No se puede negar la oportunidad de permitir a mi representada, ejercer su obligación legal de cobrar los aportes, por una situación ajena a la misma; cuando se logró demostrar finalmente al despacho que el requerimiento se realizó con el lleno de los requisitos legales y que el mismo fue debidamente tramitado.

El acto de abstenerse a librar mandamiento de pago **vulnera** el artículo 24 de la ley 100 de 1993, **vulnera** el derecho fundamental de los afiliados a la seguridad social, obstruye el cobro de los periodos dejados de cancelar, beneficiando así al empleador moroso sin justa causa, habida cuenta que el título judicial se encuentra debidamente constituido de acuerdo a la norma que nos ha regulado desde su vigencia; adicionalmente la abstención genera el riesgo que el demandado se localice o se liquide, imposibilitando la recuperación de los aportes dejados de pagar.

No adoptar la medida cautelar solicitada resulta lesivo para los afiliados y su familia, quienes son los únicos afectados y se encuentran en espera de su derecho pensional, el cual no podría darse debido a la abstención que se está profiriendo en este momento.

PRUEBAS

1. -PDF PILA en el que se detallan los datos del empleador.

2. Certificado de comunicación electrónica Email certificado Identificador del certificado: E51736434-R- Adendum de acceso.

3. CAPITULO 1 Resolución 2388 de 2016 .

PETICIONES:

Respetuosamente le solicito al Despacho se revoque el auto de fecha 18 de febrero del 2022 y en consecuencia se continúe el trámite del presente proceso admitiendo la demanda y librando mandamiento de pago a favor de mi poderdante.

Debemos recordar que se trata del futuro pensional de los trabajadores de la empresa demandada los cuales no pueden verse afectados en su derecho Constitucional e irrenunciable a la seguridad social.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Calle 75 # 53-27 Barranquilla
Dirección Electrónica: kmpaez@porvenir.com.co o en el de Porvenir S.A: notificacionesporvenir@porvenir.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

_____

KEREN MARIA PAEZ HOYOS
1.045.675.899 de Barranquilla
Tarjeta Profesional número 343.353 del C.S. de la Judicatura
Apoderada Especial de Porvenir S.A.

Consulta detallada de una planilla

Datos de la planilla seleccionada

Número planilla	Banco	Oficina	Fecha pago	Caja	Folio	Fecha acreditación	Id. empleador	Razón social	Segmento	Total informado	Periodo pago	Estado planilla	Número detalles	Clave pago	Distribución
169104055	23	940	2021/07/21	1	39327	2021/08/03	33,117,757	MANJARRES ALCA	ESTANDAR	145,400	202107	ACREDITADA	1	860020988325	S

Datos del Empleador

Sucursal	Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
001	LAGUITO DIAG 1 A CRA 125 12	CARTAGENA	BOLIVAR	0006612696	0006612696	ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM

Datos de los valores

	Valores informados	Valores calculados	Diferencia
Ingreso base cotización:	908,526	908,526	0
Valor no retenido aportes voluntarios:	0		
Cotización voluntaria afiliado:	0	0	0
Solidaridad:	0	0	0
Subsistencia:	0	0	0
Aporte FGPM:		13,631	
Total mora:	0	0	0
Tarifa alto riesgo:			
Valor alto riesgo:		0	
Aseguradora:		18,175	
Comisión:		9,088	
Aporte obligatorio:		104,506	
Cotización obligatoria:	145,400	145,400	0
Cotización voluntaria aportante:	0	0	0
Total informado:	145,400		
Total pagado :	145,400		
Total calculado:		145,400	0

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E51736434-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E51706734-S

Nombre/Razón social del usuario: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (CC/NIT 800.144.331-3)

Identificador de usuario: 433747

Remitente: kmpaez@porvenir.com.co

Destino: ORLANDOAYOLA@GMAIL.COM

Asunto: Confidencial: Requerimiento de Cobro MANJARRES ALCAZAR YASMINA adjunto archivos cifrados (EMAIL CERTIFICADO de kmpaez@porvenir.com.co)

Fecha y hora de envío: 21 de Julio de 2021 (14:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Julio de 2021 (14:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 21 de Julio de 2021 (19:54 GMT -05:00)

Dirección IP: 190.130.90.118

User Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_0_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

ELECTRONIC SIGNATURE

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2021.07.22 03:02:25 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

CAPITULO No. 1.
ARCHIVOS DE ENTRADA

0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS

En el proceso de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el aportante utilizará dos archivos:

1. Archivo tipo 1. Datos generales del aportante
2. Archivo tipo 2. Información planilla integrada

Los campos tipo numérico "N", se reportarán justificados a la derecha y rellenados con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico "A", se reportarán justificados a la izquierda y se rellenarán con espacios a la derecha".

1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE

1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
1	200	1	200	A	Nombre o razón social del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
2	2	201	202	A	Tipo documento del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
3	16	203	218	A	Número de Identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad CE. Cédula de Extranjería PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
4	1	219	219	N	Dígito de verificación	Obligatorio. Si el número de identificación del aportante es NIT. Lo suministra el aportante. Este debe ser validado por el Operador de Información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN.
5	10	220	229	A	Código de la sucursal o de la dependencia	Lo suministra el aportante Este campo debe ir en blanco cuando la forma de presentación sea U. Único
6	40	230	269	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código. Lo suministra el aportante.
7	1	270	270	A	Clase de aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. A Aportante con 200 o más cotizantes B. Aportante con menos de 200 cotizantes C. Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000 D. Aportante beneficiario del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 I. Independiente
8	1	271	271	N	Naturaleza jurídica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 1. Pública 2. Privada 3. Mixta 4. Organismos multilaterales 5. Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana
9	1	272	272	A	Tipo persona	Obligatorio. Lo suministra el aportante. N. Natural J. Jurídica Cuando el tipo de persona sea N, los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático
10	1	273	273	A	Forma de presentación	Obligatorio. Lo suministra el aportante. U. Único S. Sucursal
11	40	274	313	A	Dirección de correspondencia	Obligatorio. Lo suministra el aportante.

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
12	3	314	316	A	Código ciudad o municipio	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
13	2	317	318	A	Código departamenlo	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
14	4	319	322	N	Código DANE de la actividad económica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará con la tabla CIIU revisión 4 adaptada para Colombia expedida por el DANE mediante Resolución 66 del 2012 o la norma que la modifique o sustituya
15	10	323	332	N	Teléfono	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
16	10	333	342	N	Fax	Lo suministra el aportante.
17	60	343	402	A	Dirección de correo electrónico (E-mail)	Lo suministra el aportante
18	16	403	418	A	Número de identificación del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad CE. Cédula de Extranjería PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía
19	1	419	419	N	Dígito de verificación representante legal	Obligatorio si el número de identificación del representante legal corresponde a un NIT. Lo suministra el aportante.

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición Inicial	Posición Final	Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
						Este debe ser validado por el Operador de Información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN.
20	2	420	421	A	Tipo identificación representante legal	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD. Carné diplomático
21	20	422	441	A	Primer apellido del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
22	30	442	471	A	Segundo apellido del representante legal	Lo suministra el aportante.
23	20	472	491	A	Primer nombre del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
24	30	492	521	A	Segundo nombre del representante legal	Lo suministra el aportante.
25	10	522	531	A	Fecha de inicio del concordato, reestructuración, liquidación o cese de actividades	Opcional. Cuando no hay pago de nómina ni pagos. Formato AAAA-MM-DD. Es obligatorio cuando se diligencia información en el campo 26 de este archivo
26	1	532	532	N	Tipo de acción	Opcional 1. Concordato 2. Reestructuración 3. Liquidación 4. Cese de actividades
27	10	533	542	A	Fecha en que terminó actividades comerciales	Opcional. Se debe diligenciar cuando se ha reportado información en el campo 26 de este registro. Fecha a partir de la cual el aportante no se encuentra obligado a efectuar aportes. Formato AAAA-MM-DD.
28	2	543	544	N	Código del operador	Asignado por el sistema
29	7	545	551	N	Período de pago	Obligatorio. Asignado por el sistema. Formato AAAA-MM
30	2	552	553	N	Tipo de aportante.	Lo suministra el aportante. Obligatorio 1. Empleador. 2. Independiente. 3. Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción 4. Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas. 5. Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado 6. Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales

Continuación de la resolución *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
						no sometidos a la legislación colombiana. 7. Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar. 8. Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales 9. Pagador de aportes contrato sindical
31	10	554	563	A	Fecha de matrícula mercantil ((aaaa--mm--dd))	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante con base en el documento de matrícula mercantil. Es el correspondiente a su sede principal. Solo se permite fechas comprendidas desde el 29 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014
32	2	564	565	A	Código del departamento	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante y es el correspondiente a su domicilio principal. Debe corresponder con la DIVIPOLA.
33	1	566	566	A	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF- Ley 1607 de 2012	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No
34	1	567	567	A	Aportante que se acoge a los beneficios del artículo 5 de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No
Total		**567**				

El aportante deberá actualizar ante el operador de información en los meses de julio y enero toda la información reportada en el archivo tipo 1 como requisito previo para la liquidación de la planilla.

El operador de información deberá notificar al aportante que no haya actualizado su información, por lo menos con dos (02) meses de anticipación al vencimiento de la fecha de actualización del registro y facilitará los mecanismos para la misma.